

---

**Conferencia de las Partes de 2010  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

20 de abril de 2010  
Español  
Original: árabe

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Postura árabe sobre las cuestiones planteadas a  
la Conferencia de las Partes de 2010 encargada  
del examen del Tratado sobre la no proliferación  
de las armas nucleares**

**Documento de trabajo sobre desarme presentado  
por la República Libanesa en nombre de los Estados  
miembros de la Liga de los Estados Árabes**

1. Reafirmamos que las armas nucleares, su posesión continuada y su desarrollo constituyen amenazas para la paz y la seguridad internacionales e impiden que se cumplan los objetivos que persigue el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y que la persistencia de las políticas de seguridad y de defensa basadas en la posesión de las armas nucleares y su utilización contra Estados no poseedores de armas nucleares con fines disuasorios menoscaba la credibilidad y la legitimidad del régimen de no proliferación de las armas nucleares.
2. Acogemos con satisfacción las ideas e iniciativas orientadas a construir un mundo libre de armas nucleares y exhortamos a la Conferencia de las Partes de 2010 a que traduzca esas iniciativas en planes prácticos y un calendario preciso que exija a los Estados poseedores de armas nucleares un desarme nuclear incondicional, con arreglo a las obligaciones que establece el artículo VI del Tratado y a las medidas prácticas expuestas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000.
3. Exhortamos a la Conferencia de las Partes de 2010 a que adopte una decisión relativa a la prohibición del desarrollo y la producción de todo tipo de armas nucleares nuevas, como medida preliminar a la eliminación de ese tipo de armas en todo el mundo.
4. Reiteramos que el Tratado constituye un pilar fundamental del régimen de no proliferación y exhortamos a los Estados partes a que actúen con prontitud para lograr su universalidad y progresar hacia el desarme nuclear, lo cual tendrá un efecto directo en el fortalecimiento de las iniciativas para prevenir la proliferación nuclear.



5. Reiteramos la importancia de que todos los Estados cumplan plenamente todas las obligaciones y preserven todos los derechos que les atribuye el Tratado, y rechazamos todo intento de reinterpretar los artículos del Tratado.

6. Reiteramos la importancia de respetar el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado a desarrollar y producir tecnología nuclear con fines pacíficos y rechazamos la restricción de los derechos de esos Estados con cualquier pretexto.

7. Subrayamos que, a fin de consolidar el Tratado y antes de considerar la posibilidad de añadir nuevas obligaciones para los Estados que son partes en el Tratado y no poseen armas nucleares, es imprescindible llevar a efecto los compromisos contraídos previamente en el marco del propio Tratado y en las conferencias de examen precedentes, en particular las obligaciones relativas al desarme nuclear, y aplicar la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

8. La Conferencia de las Partes de 2010 debe adoptar un plan de trabajo efectivo para lograr la universalidad del Tratado mediante la pronta adhesión, sin reservas ni condiciones, de los Estados que no son partes en él, en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, y el sometimiento de todas sus instalaciones y programas nucleares al régimen de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

9. Exhortamos a la Conferencia de las Partes de 2010 a que adopte una decisión relativa a la prohibición de utilizar armas nucleares contra Estados que sean partes en el Tratado y no posean armas nucleares, y a que adopte las disposiciones internacionales oportunas para que los Estados que no poseen armas nucleares reciban las debidas garantías incondicionales de seguridad de que no se utilizarán armas nucleares contra ellos ni se les amenazará con utilizarlas.

10. Reiteramos que, en virtud del Tratado, el acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA es jurídicamente vinculante. Reiteramos asimismo la naturaleza facultativa del protocolo adicional y, en consecuencia, rechazamos que este último se convierta en un documento obligatorio y se aplique como criterio para determinar si se autoriza a los Estados a utilizar tecnología nuclear con fines pacíficos.

11. Reiteramos el derecho de los Estados a retirarse del Tratado en ejercicio de su soberanía nacional, de conformidad con su artículo X, y rechazamos todo intento de modificar o reinterpretar las disposiciones del artículo X o restringirlas con nuevas medidas.

12. En relación con la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de 1995 y a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio:

a) Recordamos los acuerdos alcanzados por los Estados partes en el Tratado durante la Conferencia de examen y prórroga de 1995 respecto de la importancia de tomar medidas para lograr la universalidad del Tratado en el Oriente Medio y someter todas las instalaciones y programas nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA, como se solicita en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 por considerar que la resolución relativa al Oriente Medio forma parte del proceso de examen hasta que se haya llevado a efecto.

b) Exhortamos a todos los Estados partes en el Tratado, en especial a los Estados que poseen armas nucleares y que patrocinaron la resolución relativa al Oriente Medio de 1995, a que reafirmen su pleno compromiso con el contenido y los objetivos de esa resolución, que es parte integrante del acuerdo en virtud del cual la Conferencia de examen y prórroga de 1995 decidió prorrogar indefinidamente el Tratado. Con esta medida se daría credibilidad al Tratado.

c) Consideramos que la Conferencia de las Partes de 2010, con arreglo al Documento Final de la Conferencia de examen de 2000, debe exhortar a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin reservas ni condiciones, en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, y tome las medidas necesarias para someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Ello supondría un avance decisivo hacia el establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

d) Los Estados árabes reiteran que el éxito de la Conferencia de las Partes de 2010 dependerá de los avances que se logren en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995.

e) Exhortamos a la Conferencia de las Partes de 2010 a que estudie y establezca medios prácticos para aplicar la resolución relativa al Oriente Medio y a que apruebe las medidas prácticas propuestas por el Grupo de los Estados Árabes en un documento de trabajo presentado ante la Conferencia.

f) Exhortamos a las Naciones Unidas a que convoquen una conferencia cuyo firme objetivo sea crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio según un calendario específico, con arreglo a las resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas, entre ellas la resolución de la Asamblea General titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", y exhortamos al OIEA a que encargue a sus expertos la preparación de los documentos de análisis necesarios a partir de su experiencia relativa al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras partes del mundo.

g) Solicitamos que se establezca un comité permanente compuesto por miembros de la Oficina de la Conferencia de las Partes de 2010 con el mandato de dar seguimiento a la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995 y a las disposiciones del Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, en que se pide a Israel que se adhiera al Tratado de inmediato y someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA. El comité también daría seguimiento a la aplicación de los acuerdos de la Conferencia de las Partes de 2010 y presentaría un informe completo al respecto a la Conferencia de examen del Tratado de 2015 y a las reuniones del Comité Preparatorio para informarlos de los progresos realizados.

h) Pedimos a los Estados poseedores de armas nucleares participantes en la Conferencia de las Partes de 2010 que reafirmen su compromiso pleno con las disposiciones del artículo I del Tratado y que cumplan y apliquen la decisión de no proporcionar directa o indirectamente a Israel ningún tipo de asistencia que le permita reforzar su capacidad de fabricar, obtener, controlar o poseer armas nucleares o artefactos explosivos nucleares de ningún modo, en ninguna circunstancia y bajo cualquier designación, dado que ello constituye una amenaza para la seguridad y la paz regionales e internacionales y expone a un grave riesgo al régimen de no proliferación en su conjunto.

i) Pedimos al Director General del OIEA que dé seguimiento a la resolución GC(53)/RES/17, titulada “Capacidades nucleares de Israel” y aprobada en septiembre de 2009, y que presente informes al respecto a la Junta de Gobernadores del OIEA.

j) Exhortamos al OIEA a que interrumpa los programas técnicos que proporciona a Israel y suspenda la cooperación con ese país en el ámbito nuclear mientras no se adhiera al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo, como condición previa y necesaria para promover la universalidad del Tratado y preservar su credibilidad y eficacia.

k) Reiteramos que el establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio contribuiría a fomentar la confianza y favorecería el logro de la paz en la región. A la espera de que se establezca esa zona, reafirmamos la necesidad de tomar medidas para que ningún Estado de la región del Oriente Medio posea armas o dispositivos explosivos nucleares o autorice el despliegue de ese tipo de armas en su territorio o en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción o control. Todos los Estados deben abstenerse de realizar actos que contravengan la letra y el espíritu del Tratado y de todas las resoluciones y documentos internacionales relacionados con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

---